
44. NORMATIVA DE RECLAMACIÓN DE EXÁMENES

(Normativa adaptada a las Normas de Organización y Funcionamiento UCAV: Acuerdo de JCyL 64/2009, de 11 de junio, BOCyL 17/06/2009)

FECHAS DE APROBACIÓN :

CONSEJO DE GOBIERNO: 27 de septiembre de 2011

Artículo 1:

- a) El alumno que no esté conforme con la corrección de su examen podrá solicitar la revisión personal del mismo ante el profesorado responsable de la asignatura en la fecha establecida por éste.
- b) En caso de persistir la disconformidad, el alumno podrá interponer en el plazo de 5 días naturales desde la fecha referida y a través de instancia, Recurso de Queja ante el Decano, quien juzgará únicamente acerca del procedimiento. La resolución de este recurso tendrá lugar en los 5 días naturales siguientes a la recepción de la instancia por el Decano.
- c) Contra esta resolución cabe recurso, dirigido al Decano de la Facultad en los 5 días naturales siguientes a la notificación al alumno, ante la Comisión de Reclamación de Exámenes. En dicho recurso el alumno deberá exponer los motivos técnicos o de fondo sobre los que se basa la reclamación. De no constar tales motivos, la Comisión de Reclamación de Exámenes no dará trámite al mismo, poniéndose fin al procedimiento sin recurso alguno.

Artículo 2:

La Comisión de Reclamación de Exámenes, que juzgará únicamente acerca del fondo o materia del asunto en el plazo de 10 días naturales desde su constitución, estará presidida por el Decano de la Facultad correspondiente, o persona en quien delegue, y al menos dos profesores de la Facultad designados por él en atención a su área y/o rama de conocimiento. La Comisión de Reclamación de Exámenes recabará un informe del profesor responsable de la asignatura sobre el examen objeto de reclamación y los criterios de evaluación.

Artículo 3:

En caso de que existan nuevas razones, cabe recurso ante el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Artículo 4:

La calificación obtenida por el alumno no se modificará hasta que recaiga resolución firme, surtiendo todos sus efectos hasta dicha resolución.

Entrada en vigor:

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.